

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C. dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación	11001-33-35-013-2020-00230-00
Proceso	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Accionante:	JAVIER ENRIQUE ROBLES VASQUEZ
Accionadas:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y MEDIMÁS E.P.S.
Asunto	AUTO REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE.

Teniendo en cuenta que no se ha allegado respuesta de MEDIMAS EPS frente a los específicos requerimientos efectuados por este Juzgado con autos del 9, 18 de febrero y 3 de marzo de 2022, y que en el presente trámite solo está pendiente verificar el trámite correspondiente a la a la incapacidad del **04 de octubre hasta el 02 de noviembre de 2019**, se dispone:

1.Requerir por tercera vez a la directora de Medicina Laboral de MEDIMAS EPS y al liquidador de la **EPS MEDIMAS**, a fin de que se informe el trámite dado a la incapacidad expedida por el centro de rehabilitación integral al señor **JAVIER ENRIQUE ROBLES VASQUEZ**, por término de 20 días, con fecha de inicio el 04 de octubre y finalizada el 02 de noviembre de 2019, y si a la fecha ya se realizó el pago de la misma, a efectos de adoptar la decisión que corresponda en el curso de verificación del cumplimiento del fallo de tutela.

Para tal efecto, se le concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión **a las partes** vía correo electrónicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-
Por anotación en estado electrónico No. <u>030</u> de fecha <u>22-03-2022</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
11001-33-35-013-2020-00230

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454bac9487b81241e6e781bc05611fc5567cd4b82431ef5d70994cb76dab6c4f**

Documento generado en 18/03/2022 06:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>